

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-05-159

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 21 de mayo de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que**, el artículo 355 de la normativa ibidem, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que**, el artículo 17 de Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que**, el artículo 25, literales e), k) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable..”;*
- Que**, el artículo 85 del Estatuto vigente de la ESPOL establece los órganos que conforman el Régimen Disciplinario, en los siguientes términos: *“Órganos del Régimen Disciplinario. - La Comisión de Disciplina es la encargada de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, de conformidad con lo establecido en la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Espol y el Reglamento de Disciplina. (...)”;*
- Que**, el artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, establece lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral, dentro de su estructura cuenta con Consejos, Comisiones y Comités, que servirán como entes asesores en temas de docencia, investigación, vinculación y gestión. (...)”;*



- Que,** el numeral 1.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, establece la conformación de la Comisión de Disciplina, indicando lo siguiente: “a) Cinco (5) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos tres años como profesores titulares en la ESPOL; (4) de ellos tendrán la calidad de principales; y un integrante (1) de alerno, quien ejercerá funciones en ausencia temporal o definitiva de alguno de los integrantes académicos principales, por el tiempo en que rige su designación. El Consejo Politécnico designará a los integrantes académicos sobre la base de una propuesta presentada por el Vicerrectorado de Docencia. La vigencia de la designación durará 2 años, pudiendo ser redesignados; b) Un (1) estudiante regular con avance de malla curricular del 50% y su respectivo alerno. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la Comisión de Disciplina y lo reemplazará el alerno. El integrante estudiante y su alerno serán designados en forma anual. La designación la hace el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la representación estudiantil que forme parte del Consejo Politécnico; y, (...)”;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, determina la conformación de la Comisión de disciplina, señalando lo siguiente: “Comisión de Disciplina. - La función de la Comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, y estará integrada por los siguientes miembros: a) Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL. Los profesores que integran la Comisión de Disciplina, serán designados por el Consejo Politécnico para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados por un periodo igual y por una sola vez; y, b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOP. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual (...)”;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-01-027 adoptada el 25 de enero de 2024, el Pleno del Consejo Politécnico -en lo pertinente- resolvió: “(...) SEGUNDO: APROBAR la designación de Gabriel Helguero Alcívar, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, y María Antonieta Álvarez Villanueva, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, como miembros de la Comisión de Disciplina de la ESPOL. Designaciones que rigen a partir del 21 de febrero de 2024. (...)”;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 25-07-219 de fecha 10 de julio de 2025, se designa a los estudiantes Kiara Chica Torres como representante principal y a Carlos Tingo Borbor como representante alerno ante la Comisión de Disciplina, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV numeral 1.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL; en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL; y en base a la terna propuesta por la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral (FEPOP), mediante oficio s/n del 09 de julio de 2025, suscrito por Sheyla Pacheco Carvajal, presidenta de dicha federación, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., presidenta del Consejo Politécnico; cuyas designaciones durarán un año a partir del 11 de julio de 2025 hasta el 10 de julio 2026;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 25-08-317 adoptada el 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico -en lo pertinente- resolvió: “(...) SEGUNDO: DESIGNAR a Washington Asdrual Macías Rendón, Ph.D., como miembro principal de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, a partir del 01 de septiembre 2025 hasta el 20 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 del Reglamento de Disciplina. (...)”;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 26-01-048 adoptada el 29 de enero de 2026, se designa a Gabriel Helguero Alcívar, Ph.D., y Washington Macías Rendón, Ph.D., como miembros principales de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, a partir del 21 de febrero de 2026 hasta el 20 de febrero 2028, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.1. Comisión de Disciplina de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL y el Art. 9 del Reglamento de Disciplina;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 21 de mayo de 2026, se conoce el memorando Nro. MEM-COMDIS-2026-0003, de fecha 18 de mayo de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Gabriel Helguero Alcívar, Ph.D., presidente de la Comisión de Disciplina, y expuesto ante el Pleno por la Ab. Ana Paulina Campuzano Jaramillo, secretaria de la mencionada Comisión, mediante el cual, indica que a fin de cubrir las vacantes existentes, solicita la designación un miembro principal y un miembro alerno, y la re-designación del miembro principal y alerno de la representación estudiantil de dicha Comisión, Sres. Kiara Chica Torres, miembro principal.; y, Carlos Tingo Borbor, miembro alerno; con la finalidad de garantizar el normal desenvolvimiento de los procesos disciplinarios, tanto en el cumplimiento oportuno

de los términos y plazos como en la adecuada gestión interna de las actuaciones inherentes a la Comisión que preside; en ese sentido, la rectora, Ph.D. Paredes propone a la profesora Soveny Soraya Solis García, Dra., como miembro principal y a Mónica Beatriz Robles Granda, Ms., como miembro alterno; conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, y el artículo 9 del Reglamento de Disciplina; cuya propuesta es aprobada por los miembros.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e), k) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como miembros de la Comisión de Disciplina de la ESPOL a Soveny Soraya Solis García, Dra., miembro principal y Mónica Beatriz Robles Granda, Ms., miembro alterno, a partir del 21 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo 2028, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado 1.1. Comisión de Disciplina de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL y el Art. 9 del Reglamento de Disciplina; con base en el memorando Nro. MEM-COMDIS-2026-0003 de fecha 18 mayo 2026.

SEGUNDO: RE-DESIGNAR a los estudiantes Kiara Chica Torres, como miembro principal., y Carlos Tingo Borbor, como miembro alterno de la Comisión de Disciplina, a partir del 11 de julio de 2026 hasta el 10 de julio 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado 1.1. Comisión de Disciplina de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL y el Art. 9 del Reglamento de Disciplina

TERCERO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión en el cargo los profesores Soveny Soraya Solis García, Dra., como miembro principal y Mónica Beatriz Robles Granda, Ms., como miembro alterno; y a los estudiantes Kiara Chica Torres, como miembro principal., y Carlos Tingo Borbor, como miembro alterno.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC